Ambiente

MEMORANDO



Bogotá D.C., 31 de enero de 2025

PARA: ADRIANA RIVERA BRUSATÍN
Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

DE: GERMÁN RICARDO SIERRA BARRERA
Coordinación Grupo de Procesos Judiciales

ASUNTO: Solicitud insumos - notificación previa Acción Popular con solicitud de medida cautelar de urgencia - Trámites de Sustracción de Reserva Forestal SRF 395, SRF 651, SRF 678 y SFR 679 - Proyectos UPME 03-2010 Chivor Norte II y UPME 01-2013 Sogamoso.

Reciba un cordial saludo,

El 28 de enero de 2025 la FUNDACIÓN PARA EL ESTADO DE DERECHO, interpuso acción popular contra este Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y la Unidad Nacional de Planeación Minero Energética (UPME), debido a la presunta "falta de ejecución de los proyectos necesarios para garantizar la transmisión energética en la zona centro-oriental del país, conocidos como UPME 03-2010 Chivor Norte II y UPME 01-2013 Sogamoso", **solicitando, en primer lugar, la imposición de diferentes medidas cautelares de urgencia,** siendo la medida solicitada respecto de esta cartera la siguiente:

> ***"PRIMERO: ORDENAR al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) a ejecutar, en un plazo perentorio de 30 días, los actos necesarios para resolver de forma definitiva las solicitudes de sustracción de reserva forestal SRF 651, SRF 679, SRF 395 y SRF 678, y con esto garantizar la continuidad de los proyectos UPME 03-2010 Chivor Norte II y UPME 01-2013 Sogamoso."***

La organización demandante expone que Bogotá y Cundinamarca están en alto riesgo de desabastecimiento energético debido a la "(i) insuficiente capacidad de transmisión energética para la operación del Sistema Interconectado Nacional -SIN- y, (ii) falta de ejecución de proyectos clave que permitan una

interconexión sostenible". Por lo tanto, aseguran que los proyectos UPME 03-2010 Chivor Norte II y UPME 01-2013 Sogamoso permitirán garantizar la transmisión de energía a corto y mediano plazo.

Sin embargo, denuncian que dichos proyectos no están en operación debido a las presuntas omisiones y demoras de esta cartera ministerial en el marco de los trámites de sustracción de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del río Bogotá, alegando que actualmente se tienen "represados" 4 de estos trámites, a saber:

1. SRF 395
2. SRF 651
3. SRF 678
4. SFR 679

Denunciando con ello que las presuntas demoras de esta cartera tienen consecuencias sobre el futuro energético del país.

Finalmente, la demanda pretende la protección de los derechos colectivos al acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, a la moralidad administrativa y, a la protección del medio ambiente, manifiesto en las siguientes pretensiones:

> *"PRIMERO: DECLARAR la amenaza y vulneración de los derechos colectivos al acceso a los servicios públicos, a que su prestación sea eficiente y oportuna, a la moralidad administrativa y, a la protección del medio ambiente.*
>
> *SEGUNDO. Disponer de las siguientes órdenes de amparo:*
>
> *A. ORDENAR a la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA y a la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES a adoptar las medidas necesarias para reanudar la ejecución de los proyectos UPME 03-2010 Chivor Norte II y UPME 01-2013 Sogamoso.*
>
> ***B. ORDENAR al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE a dar trámite a la solicitudes de sustracción de reserva forestal con la celeridad y dentro de la oportunidad que requiere la transmisión energética en la región oriental.***
>
> *En dicho informe se deberá mostrar al país los resultados ambientales, técnicos y financieros que traería la implementación de esta técnica.*
>
> *C. ORDENAR la constitución de una comisión interdisciplinaria independiente para coordinar el cumplimiento de la sentencia, conformada por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y el Grupo de Energía de Bogotá.*

La citada comisión presentará de manera bimestral un informe de avance en el cumplimiento de las metas que se establezcan en el plan de acción para la ejecución de los proyectos. Adicionalmente, deberán establecer los indicadores de seguimiento y evaluación del respectivo plan de acción."

Así las cosas, y previa verificación interna del estado de los trámites de sustracción, solicitamos respetuosamente los siguientes insumos, para contestar la demanda del asunto:

1. Respeto de los trámites **SRF 651 y SRF 395, solicitamos nos confirmen el número del acto administrativo y la fecha de notificación de las resoluciones, con los respectivos soportes, tanto de los actos como de las notificaciones.**
2. Respecto de los trámites **SRF 679 y SRF 678** (trámites en los cuáles se pidió prórroga para allegar información adicional, la cual fue aportada en noviembre), que actualmente se encuentra en su Dirección para evaluación técnica, **solicitamos nos informen del estado actual del trámite y el tiempo estimado de finalización de la evaluación por parte de su Dirección, así como el fundamento técnico para estimar dicho tiempo.**
5. Nos remitan un **informe que documente la gestión de los 4 trámites de sustracción** (SRF 395, SRF 651, SRF 678 y SFR 679), el cual permita sustentar la justificación del tiempo que esta cartera se ha tomado para resolverlos.

Lo precedente, de conformidad con las competencias de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos en materia de sustracción de áreas de reserva, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 3570 de 2011.

Agradecemos su atención y prioritaria colaboración con este importante asunto.

Cordialmente,

GERMÁN RICARDO SIERRA BARRERA
Coordinador Grupo Procesos Judiciales.

Anexo: 1. Demanda de acción popular.

Elaboró: Katherine Castro Londoño – Contratista GPJ/OAJ